

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente AT 535/82

p. 5071

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expte. AT 437/81

p. 5072

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expte. AT 483/79

p. 5072

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expte. AT 484/74

p. 5073

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Comercio en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Expte. AT 78/01

p. 5074

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público el extracto nº 9440 de la Convocatoria del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2017

p. 5074

Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio, sobre Resolución de la Alcaldía de nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local y delega-

ción de funciones a la Concejala doña M^a del Carmen Gavilán Zurita

p. 5075

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio, sobre Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde a la Concejala doña María del Carmen Gavilán Zurita

p. 5075

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio, sobre Resolución de Alcaldía de delegación de competencias en la Concejala doña M^a del Carmen Zurita Gavilán

p. 5076

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 36.0/2016, cuya aprobación inicial fue acordada en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 2 de noviembre de 2016

p. 5076

Ayuntamiento de Palma del Río

Resolución de Alcaldía Decreto 2016/2504 (Extracto nº 9416) del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se aprueban y corrigen las Bases para el Concurso de Belenes Navidad 2016

p. 5076

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares de este municipio

p. 5077

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto Municipal sobre los Gastos Suntuarios, aprobada inicialmente según Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión del día 7 de

octubre de 2016

p. 5080

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo, relativo a la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al segundo semestre de 2016, por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de diciembre del presente ejercicio.

p. 5081

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 564/2016: Notificación y citación para los actos de conciliación o juicio, día 23 de febrero de 2017

p. 5081

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos, correspondiente al mes de noviembre de 2016, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 5081

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) de Córdoba, por el que se adjudica el suministro e instalación de papeleras en municipios de la Provincia de Córdoba

p. 5082

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 5.129/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 535/82

Antecedentes:

Primero: La entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Ejecución de reforma de línea aérea de media tensión a 25 Kv denominada "Alcaudete", nuevo centro de transformación intemperie PT-43874 "Aguas. Ayto" y nueva línea aérea de baja tensión, sito en Polígono 5, parcela 103 en el termino municipal de Fuente Tójar (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competen-

cias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A535422 línea Alcaudete.

Final: PT "43874".

Tipo: Aérea.

Tensión (Kv): 25.

Longitud (Km.): 0,031.

Conductores: 47-AI 1/8-ST1A.

Modificación de centro de transformación PT 43874.

Emplazamiento: Polígono 5, parcela 103.

Término municipal: Fuente Tójar (Córdoba).

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Re-

solución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba a 26 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 5.130/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte AT 437/81

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto km 2,100 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 19/05/2016, la solicitud de Cambio de Titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Grupo Electrificación La Torca, representado por D. José María Ruiz Ruiz, con NIF 75591956H, con domicilio en c/. Palacios, 47.

Emplazamiento: Camino "La Torca", t.m. de Lucena.

Instalaciones: Línea aérea a 25 kV de tensión, de 375 m de longitud y C.T. intemperie de 100 kVA.

Red de Baja Tensión de 2.000 m de longitud.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de Julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se

regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el Cambio de Titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha como sigue:

Expediente: AT 437/81.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

NIF: B82846817.

Domicilio: Ctra. del Aeropuerto, km 2,100.

Localidad: 14005 Córdoba.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba a 4 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 5.328/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte AT 483/79

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto km 2,100 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 11/03/2016, la solicitud de Cambio de Titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Muebles Parejo Solís S.L., con CIF B14080738.
Emplazamiento: Naves industriales, Ctra Madrid-Cádiz, Km 473,89, t.m. de Lucena.

Instalaciones: Línea aérea a 15 kV de tensión, de 300 m de longitud y C.T. intemperie de 75 kVA.

Red trenzada BT 3 x 95, 40 m y 3x50, 60 m.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el Cambio de Titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha como sigue:
Expediente: AT 483/79.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

NIF: B82846817.

Domicilio: Ctra. del Aeropuerto, km 2,100

Localidad: 14005 Córdoba.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto,

de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba a 17 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente:
El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 5.330/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte AT 484/74

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto km 2,100 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 11/03/2016, la solicitud de Cambio de Titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Comunidad de Propietarios La Camila con CIF H14716005.

Emplazamiento: Paraje Colina de la Virgen "La Camila", Tm de Lucena

Instalaciones: Línea aérea a 15 kV de tensión, de 2700 m de longitud y C.T. intemperie de 100 kVA.

Red trenzada BT 3x95, 1482 m y red desnuda Al-Ac 31,10, 1719 m

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de Julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía

y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el Cambio de Titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha como sigue:

Expediente: AT 484/74.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

NIF: B82846817.

Domicilio: Ctra. del Aeropuerto, km 2,100.

Localidad: 14005 Córdoba.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba a 17 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 5.945/2016

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 78/01

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Petionario: Inpecuarias Pozoblanco S.L., con domicilio en C/ Cronista Sepúlveda 18 en Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parcela 40 del polígono 3, en el paraje denominado Matajacas del término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

d) Características principales: Modificación línea de media tensión denominada Circunvalación Este, con expediente AT 78/01, en los vanos comprendidos entre los apoyos nº 20 y nº 22, con una longitud de 265 metros, realizándose un nuevo trazado con una longitud de 280 metros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de

este anuncio.

Córdoba, a 22 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 6.025/2016

Extracto de la convocatoria del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas - Cabra 2017, las bases fueron aprobadas con fecha 1 de diciembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local.

BDNS (Identf.): 325190

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1º. Modalidades e inscripción:

Podrán participar en el C.A.C. cuantas Agrupaciones lo deseen, en las modalidades de Comparsas y Chirigotas/Murgas, siendo el número máximo de agrupaciones inscritas de 24, y necesario un mínimo de tres grupos por modalidad para poder comenzar el concurso.

2º. Plazo, lugar y modo de presentación:

El plazo de admisión de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el B.O.P. y finalizará el día 16 de enero de 2017, a las 14'15 horas. La documentación, deberá presentarse personalmente por el Representante Legal de la Agrupación Carnavalesca en la Delegación de Feria y Fiestas del Itmo. Ayuntamiento de Cabra (Plaza de España nº 14, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14'15 horas), mediante fax (957-520575), correo ordinario o correo electrónico (fiestas@cabra.es).

3º. Composición del Jurado:

Se establece un jurado compuesto por: Presidente/a, Secretario/a y siete vocales, además de un suplente para cubrir cualquier eventualidad que pudiera ocurrir durante la celebración del C.A.C. y serán elegidos por la Organización.

4º. Fases del concurso:

El Concurso constará de dos fases: semifinales y final, siempre y cuando el número de agrupaciones inscritas lo permita, en caso contrario se llevaría a cabo la final.

Las semifinales se llevarán a cabo en el Teatro "El Jardinito" los días 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2017 y la final será el día 24 de febrero de 2017.

5º. Premios:

Los premios son los siguientes:

- PRIMER PREMIO COMPARSAS: 1.300 € y trofeo.
- SEGUNDO PREMIO COMPARSAS: 800 € y diploma.
- TERCER PREMIO COMPARSAS: 600 € y diploma.
- CUARTO PREMIO COMPARSAS: 400 € y diploma.
- PRIMER PREMIO CHIRIGOTAS: 1.300 € y trofeo.
- SEGUNDO PREMIO CHIRIGOTAS: 800 € y diploma.
- TERCER PREMIO CHIRIGOTAS: 600 € y diploma.
- CUARTO PREMIO CHIRIGOTAS: 400 € y diploma.

Cabra a 9 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 6.000/2016

Por parte de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio, se pone en general conocimiento que con fecha 30 de noviembre de 2016, ha dictado la Resolución sobre nombramiento de miembro Junta de Gobierno Local y delegación de funciones, exponiéndose a continuación el texto íntegro de la misma

"NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vista la renuncia del Concejal D. Luis Moral Hinojosa y la toma de posesión de la nueva Concejala D^a María del Carmen Gavilán Zurita, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2016, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala:

Doña María del Carmen Gavilán Zurita.

Segundo. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer lunes de cada mes, a las 20 horas en período estival y a las 19 horas en período invernal, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, incluyendo dentro de esta atribución la de resolver instancias y solicitudes sobre dichos servicios, conceder subvenciones a asociaciones dentro de sus competencias, salvo en casos de urgencia debidamente motivada por la Alcaldesa-Presidenta.

2. Aprobar las ofertas de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuyo importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. En casos de urgencia corresponderá a la Alcaldía la competencia y dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones o Decretos que adopte al respecto.

4. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto. En casos de urgencia corresponderá a la Alcaldía la competencia y dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones o Decretos que adopte al respecto.

5. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1º La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2º La de bienes muebles salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6. El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, salvo perentoriedad o urgencia en su otorgamiento, situación en la que la Alcaldía podrá otorgarlas dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde/la Alcaldesa.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta Sra. Desirée Benavides Baena, en El Carpio, fechado y firmado digitalmente de lo que, como Secretaria, doy fe".

En El Carpio, a 2 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Núm. 6.001/2016

Por parte de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio, se pone en general conocimiento que con fecha 30 de noviembre de 2016, ha dictado la Resolución sobre nombramiento de Teniente de Alcalde, exponiéndose a continuación el texto íntegro de la misma

"NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO"

Vista la renuncia del Concejal D. Luis Moral Hinojosa y la toma de posesión de la nueva Concejala D^a María del Carmen Gavilán Zurita en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2016. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo

Primero. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de El Carpio a la Concejala:

2º Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen Gavilán Zurita.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde/la Alcaldesa.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa doña Desirée Benavides Baena, en El Carpio fechado y firmado digitalmente, de lo que, como Secretaria, doy fe".

En El Carpio, a 2 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente

mente por la Alcaldesa-Presidenta, Descrie Benavides Baena.

Núm. 6.002/2016

Por parte de la Alcaldía-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio, se pone en general conocimiento que con fecha 30 de noviembre de 2016, ha dictado la Resolución sobre Delegación de competencia en Concejal, exponiéndose a continuación el texto íntegro de la misma

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Vista la renuncia del Concejal D. Luis Moral Hinojosa y la toma de posesión de la nueva Concejala D^a María del Carmen Gavilán Zurita en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2016, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero: Delegar a Doña María del Carmen Gavilán Zurita las siguientes áreas:

- Deportes.
- Juventud.
- Participación Ciudadana.
- Protección Civil.
- Salud y Consumo.

Estas delegaciones son genéricas, conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, pero no la autorización, disposición o compromiso, el reconocimiento de obligaciones ni la ordenación de pagos.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde/Alcaldesa.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, doña Desirée Benavides Baena, en El Carpio fechado y firmado digitalmente; de lo que, como Secretaria, doy fe".

En El Carpio fechado, a 2 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 6.023/2016

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2-11-2016 el Expediente 36.0/2016 de Crédito extraordinario financiado con baja de otra aplicación previa-

mente incorporada vía remanentes, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

C. EXTRAORDINARIO	FINANCIACIÓN-BAJA
CAPÍTULO VI GASTOS: 1.918,69	CAPÍTULO VI GASTOS: 1.918,69

Montilla a 9 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 6.024/2016

BDNS (Ident.): 325126

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2016/2504, de fecha 2 de diciembre, por el que se aprueba las Bases para el Concurso de Belenes Navidad 2016 y resolución de la Concejal Delegada de Cultura Decreto 2016/2516, de fecha 7 de diciembre, sobre corrección del decreto 2016/2504, de 2 de diciembre, sobre aprobación Bases del Concurso de Belenes Navidad 2016, bases cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

El Concurso está abierto a cualquier Hermandad, Asociación, Entidad Pública/Privada o Persona Física que exponga un Belén y pueda ser visitado por el público.

Segundo. Objeto

Con objeto de promocionar las manifestaciones culturales de arraigo, tradición popular y fiestas, que tendrán lugar en la Navidad, el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río convoca, el Primer Concurso de Belenes.

Tercero. Bases reguladoras

Decreto 2016/2504, de fecha 2 de diciembre, por el que se aprueba las Bases para el Concurso de Belenes Navidad 2016 y Decreto 2016/2516, de fecha 7 de diciembre, sobre corrección del decreto 2016/2504 de 2 de diciembre sobre aprobación Bases del Concurso de Belenes Navidad 2016 y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.palmadelrio.es/>

Cuarto. Importe

Se establecen 3 premios de:

Primer premio: 500 € (quinientos euros).

Segundo premio: 300 € (trescientos euros).

Tercer premio: 200 € (doscientos euros).

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de solicitud de inscripción para participar en el concurso será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río.

Palma del Río a 7 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Concejala de Cultura, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 6.017/2016

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 27 de octubre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la vigente "Ordenanza reguladora de la Limpieza y el Vallado de solares de este Municipio", formulada por la Presidenta del Área de Urbanismo, incluyendo en la misma la redacción del artículo 16, propuesta por el Responsable del Departamentos de Sanciones en su informe de 26 de septiembre de 2016, unido al expediente, quedando tras ello con la siguiente redacción:

CONDICIONES GENERALES**Artículo 1. Objetivo**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del mantenimiento, limpieza y vallado de los solares, buscando proteger y preservar la salubridad y el ornato público, y basándose en las facultades concedidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2. Competencias

1. La competencia del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta Ordenanza, se ejercerá a través de órganos y servicios de la Administración municipal existentes en la actualidad y concretamente por el Área de Urbanismo.

2. Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativas en vigor, sin perjuicio de dar traslado a las autoridades judiciales y administrativas competentes, en su caso.

3. La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por el Inspector de Obras o Técnicos Municipales, así como por la Policía Local.

Artículo 3. Descripción

1. A los efectos de la presente Ordenanza, tendrá la calificación de solar la superficie de suelo urbano consolidado como no consolidado, definida como tal en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía o en el planeamiento general vigente.

2. Los propietarios de los solares quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

3. Se fija el 30 de abril de cada año como fecha límite, para que todos los solares estén limpios y vallados conforme a la Ordenanza.

4. En los suelos, independientemente de su clasificación urbanística, colindantes con el suelo urbano, podrá requerirse a los propietarios la limpieza, desbroce y acondicionamiento del mismo para evitar la acumulación de basura, broza, escombros, etc., pueda poner en peligro las viviendas colindantes a dichos suelos. Los Servicios Técnicos marcarán una franja de seguridad si la parcela es muy grande, o por el contrario, se requerirá la limpieza completa del mismo.

5. Los solares que por sus condiciones idóneas sean susceptibles de ser utilizados provisionalmente como aparcamiento público, se eximirá a petición del propietario de la colocación del vallado. Para ello los Servicios Técnicos Municipales deberán emitir informe.

CONDICIONES RELATIVAS A LOS PROPIETARIOS**Artículo 4. Obligaciones de limpieza**

1. Los propietarios de solares y parcelas deberán vallarlos, así como mantenerlos libres de brozas, hierbas secas, maleza, dese-

chos, residuos y vectores y en debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

2. La obligación incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares. Igualmente se exige la recogida y evacuación de aguas pluviales a la red municipal, sólo en los casos que se demuestre y justifique técnicamente que la no realización de dicha actuación, perjudica y causa daños a las edificaciones y solares colindantes.

3. Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas secas y restos vegetales, en aquellos suelos clasificados como urbanos y urbanizables, no podrán realizarse mediante quemas por el peligro que conlleva.

Artículo 5. Prohibiciones

En los solares queda totalmente prohibido:

a) Arrojar basuras, residuos sólidos, tierras provenientes de movimientos extractivos y geles de carácter industrial en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

b) Verter aguas residuales o cualquier tipo de fluido resultado del desecho de la actividad humana y/o industrial, abandonar animales muertos, defecar o evacuar.

Artículo 6. Obligaciones de vallado

Al objeto de impedir el vertido de residuos en los solares, los propietarios deberán proceder al vallado de los mismos o, en su caso, a la reposición de la valla conforme a las siguientes características:

Para cualquier solar ubicado dentro del ámbito del Plan Especial y aquellos solares fuera del ámbito del Plan especial que tengan la calificación EEM.

a) La valla se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de la alineación que se fije con tal finalidad.

b) La altura máxima será de 3 metros y la mínima de 1,80 metros. Cuando el desnivel de la calle haga esta altura insuficiente para evitar el vertido de residuos al solar, se podrá instalar una valla suplementaria de malla metálica de un metro de altura, sustentada por postes metálicos.

c) Deberá estar enlucida y ser opaca en toda su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques,...) debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante cimentación adecuada y su conservación en estado decoroso.

d) Deberá tener una puerta metálica de acceso, que habrá de ser opaca y de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

e) La valla deberá tratarse con pintura a la cal en toda su extensión, salvo en los casos en que se determine por los servicios municipales por las características urbanísticas o ambientales de la zona.

f) Los solares y parcelas deberán estar vallados a lo largo de la alineación fijada por los planes urbanísticos.

Para solares ubicados fuera del ámbito del Plan Especial que no tengan la calificación EEM.

Se podrá realizar el vallado mediante malla metálica (tipo simple torsión o similar), sustentada por postes metálicos con las mismas dimensiones indicadas en los puntos anteriores, debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante cimentación adecuada y su conservación en estado decoroso. Deberá tener una puerta de acceso, de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

Otras Circunstancias

En caso de que existan solares o varios solares contiguos con la calificación EEM (siempre que estén situados fuera del ámbito

del Plan Especial) cuya longitud en línea de fachada supere los 20 metros lineales, se podrá también realizar el vallado con las características indicadas para solares que no tengan la calificación EEM. En caso de solares con varias líneas de fachada a distintas calles no se consideran acumulables a efecto de este cómputo la suma de los metros lineales de las mismas salvo que se trate de solares con líneas de fachadas contiguas y/o situados en esquina en los que también se podrá realizar el vallado con las características indicadas para solares que no tengan la calificación EEM pero la suma de sus fachadas en esquina deberá superar los 30 ml.

Quedan exceptuados de los requisitos anteriores, los terrenos públicos y aquellos que sean accesorios, de edificaciones en calidad de jardines, zonas deportivas, etc. En estos casos, el cerramiento del terreno descrito en los puntos anteriores, podrán ser sustituido a petición del interesado o por la administración, por otro de características constructivas y estéticas acordes con la índole del edificio y la clase de uso del terreno, previo informe favorable del Servicio Municipal competente.

Artículo 7. Inspección

1. Es potestad del Ayuntamiento la inspección y la realización subsidiaria de los trabajos de limpieza y vallado, sean solares de propiedad pública o privada, pasando el cargo de los costes a los propietarios, sin perjuicio de la sanción a la que hubiere lugar.

2. El Ayuntamiento, en el caso de realizar los trabajos de limpieza y vallado de forma subsidiaria, o en ausencia manifiesta de los propietarios, tendrá potestad para el derribo de los obstáculos privados que impidan la realización de los trabajos cuando, por motivos de interés público, esto sea necesario para acceder.

3. Todos los gastos derivados de estos actos se imputarán a los propietarios, así como los de posible reconstrucción de lo afectado.

4. Por tanto, todos los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria municipal de la actuaciones de limpieza o vallado serán a cargo del titular del solar y exigibles por la vía de apremio administrativo.

5. Entre el 1 de mayo al 31 de octubre, época de peligro medio-alto de incendio, en aquellos solares o terrenos (distinta clasificación de urbano) que se detecten por los Servicios Municipales o a instancia de parte, maleza, suciedad o falta de seguridad, se declararán en situación de emergencia, lo que hará imposible conceder los plazos reglamentarios, procediéndose por el Ayuntamiento a llevar a cabo directamente o mediante subcontrata la actuación de limpieza y adecuación, repercutiendo el coste de la actuación más las tasas al propietario de la finca.

Artículo 8

1. El Ayuntamiento dirigirá la inspección de las parcelas, de las obras y de las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles con la presente Ordenanza.

2. El personal en funciones de inspección podrá acceder, previa identificación y sin notificación previa, al lugar objeto de inspección, así como requerir información o la documentación exigible, etc.

3. Los propietarios y los usuarios por cualquier título de los solares deberán permitir las inspecciones y comprobaciones señaladas en la presente Ordenanza.

Artículo 9. Inicio expediente

1. El expediente de limpieza y/o vallado de un solar podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

2. El plazo para la limpieza será de 10 días naturales a partir de la notificación del requerimiento.

3. Tratándose del vallado el requerimiento consistirá en interesar del obligado que solicite la licencia urbanística en el plazo de 7 días naturales, teniendo en cuenta que una vez otorgada y notificada la licencia de construcción o reposición del vallado, éste deberá estar concluido en el plazo de 10 días naturales.

4. En el caso de tener que efectuar vallado y limpieza se dará de plazo 20 días naturales a partir de la notificación.

5. En los requerimientos ordenados en el apartado precedente, se advertirá de la ejecución forzosa y subsidiaria por parte del Ayuntamiento (Tasas + coste de la ejecución subsidiaria). Concluidos, pues, los plazos concedidos para el cumplimiento del deber de limpieza o vallado, sin que el obligado lo hubiera realizado, el servicio correspondiente elaborará una memoria valorada del costo de la obra y operaciones para la ejecución subsidiaria, la que, previa contratación del crédito, se someterá al conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno, en orden a la ejecución subsidiaria.

6. Acordada la ejecución de la obra o las operaciones de limpieza, se llevarán a efectos por los Servicios Municipales o, en su caso, mediante contratación, por un tercero.

7. Concluida la obra o las operaciones de limpieza, y liquidado su coste real, será aprobado éste por Resolución de Alcaldía, y requerido su reintegro a la persona o personas que tuvieran el deber de vallado o limpieza. El ingreso en período voluntario deberá hacerse en el plazo que se determina en el Reglamento General de Recaudación a partir del siguiente a la notificación de la liquidación de gastos, transcurrido el cual sin haberse realizado el ingreso, y sin perjuicio de los recursos que el interesado pueda interponer, se seguirá la vía de apremio y ejecución administrativa, para su cobro.

8. En el supuesto de que fueran varias personas las que estuvieran obligadas al pago, podrá iniciarse el procedimiento ejecutivo contra todas o contra cualquiera de ellas.

9. Una vez transcurrido el plazo concedido para efectuar la limpieza y/o vallado sin haber atendido al requerimiento, se procederá a la incoación del procedimiento de ejecución forzosa de los citados trabajos con cargo al obligado.

A tal efecto, los servicios municipales formularán presupuesto de limpieza y/o vallado del solar, notificándose al interesado.

10. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado, dándole audiencia por plazo de 10 días para que formule las alegaciones pertinentes.

11. Transcurridos el plazo de audiencia, se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará la ejecución subsidiaria de los citados trabajos.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta Ordenanza generaran responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.

2. Cuando sean varios los responsables o no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.

Artículo 11

1. Las acciones u omisiones que constituyan una infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza, podrá dar lugar a la incoación de correspondiente procedimiento sancionador que se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, sea por iniciativa propia, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sanciona-

das por la Alcaldía, previo informe de incumplimiento por parte del Inspector, Técnicos municipales o la Policía Municipal, una vez transcurrida la fecha de 30 de abril.

3. Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

4. Si antes de iniciarse el procedimiento sancionador la persona responsable de los hechos que fundamenten su inicio, procede a limpiar, y/o vallar el solar, o corrige cualquier otra deficiencia observada, y lo acredita documentalmente en forma ante esta Administración, no se procederá a incoación del procedimiento.

Artículo 12. Faltas leves

Se consideran faltas leves:

1. No mantener limpios de brozas, hierbas secas y maleza los solares, pasada la fecha de 30 de abril.

2. Arrojar basuras, residuos sólidos y tierras provenientes de movimientos extractivos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

3. Verter aguas residuales, geles o cualquier tipo de fluidos resultado del desecho de la actividad humana o industrial, abandonar animales muertos, defecar o evacuar en los solares o espacios libres.

Artículo 13. Faltas graves

Se consideran faltas graves:

1. El incumplimiento de las obligaciones de limpieza y vallado de los solares una vez requeridos por los inspectores municipales.

2. La obstaculización de la labor de los agentes municipales, ya sean los técnicos a la hora de inspeccionar, como los operarios municipales a la hora de ejecutar subsidiariamente el trabajo.

3. El incumplimiento de órdenes municipales sobre la corrección de deficiencias advertidas.

4. La reiteración de tres sanciones leves en los doce meses anteriores.

5. Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.

Artículo 14. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves:

1. La reiteración de actos que hayan dado lugar a sanciones graves en los doce meses anteriores.

2. Proporcionar datos falsos a los inspectores municipales, tanto a la hora de recabar información, como a la hora de denunciar hechos.

3. El incumplimiento de las órdenes dictadas por los órganos competentes en las materias reguladas por esta Ordenanza, cuando hayan sido objeto de expediente sancionador.

Artículo 15

En todas las resoluciones que se adopten imponiendo sanciones tienen que determinarse las medidas que procede adoptar para la corrección de los hechos.

Artículo 16 Graduación de las sanciones

1. Las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiarán por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

a) Las circunstancias de la persona responsable.

b) La existencia de intencionalidad.

c) El grado de culpa.

d) La reiteración de infracciones, la que concurre cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

e) El beneficio económico derivado de la actividad infractora.

f) El daño causado al medio ambiente o del peligro para la sa-

lud que hayan supuesto.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea, por parte del propietario de medidas correctoras de los hechos denunciados, en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador, la sanción propuesta será reducida su cuantía en un 50%.

3. Tendrá la consideración de circunstancia agravante de la responsabilidad, la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, conllevando el incremento de un 50% de la cuantía de la sanción propuesta en el el procedimiento sancionador en el que sea de aplicación.

Artículo 17. Sanciones

Las faltas serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las faltas leves 60 euros.

b) Las faltas graves desde 61 hasta 150.

c) Las faltas muy graves desde 151 hasta 300.

Artículo 18

La imposición de sanciones se realizara mediante la apertura de expediente sancionador, que se tramitara conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, o normativa que, en materia de procedimiento sancionador se dicte, con carácter general, por el Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía. La exigencia de las medidas a que se refieren los artículos 20 y 23 de esta Ordenanza podrá hacerse en el propio procedimiento sancionador o en otro complementario si fuera necesario.

Artículo 19

1. Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración del medio dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por la Alcaldía, de conformidad con los informes técnicos emitidos por los servicios municipales correspondientes.

2. De las actividades necesarias para la restauración y de los costes de las mismas se dará vista al responsable, quien podrá realizar, a su costa, peritaciones o valoraciones contradictorias.

Artículo 20. Multas coercitivas

1. Si los infractores no procedieren a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior, la Alcaldía, o el órgano delegado en su caso, podrá acordar la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 158 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbánística de Andalucía, la imposición de hasta 10 multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada uno de ellas del 10% del coste estimado de las obras ordenadas.

Artículo 21

1. En el caso de que se produzca el incumplimiento del requerimiento enunciado y mediante la imposición de multas coercitivas no se lograra el cumplimiento del mismo, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria, con cargo al infractor, de las medidas que sean necesarias para la reposición de las cosas a su estado original.

2. No será necesario el requerimiento previo cuando de la situación pudiera derivarse un peligro inmediato.

Artículo 22

Asimismo, para el caso que de la comisión de la infracción se derivasen daños o perjuicios a la Administración municipal o a

bienes de dominio público municipal, se podrá exigir la correspondiente indemnización por tales daños y perjuicios. De la valoración de los mismos se dará vista al presunto infractor, quien podrá exigir que se lleve a cabo, a su costa, una tasación pericial contradictoria.

Artículo 23

Las cantidades adeudadas a la Administración municipal en cualquiera de los conceptos anteriormente enumerados podrán exigirse por vía de apremio.

Artículo 24

1. La Alcaldía, a propuesta de los servicios municipales correspondientes, podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas complementarias a las anunciadas anteriormente:

a) Adopción de las medidas correctoras o preventivas que sean necesarias para evitar que se produzcan o se sigan produciendo daños ambientales.

b) Confiscación de fianzas, cuando proceda.

2. Una vez aprobada cualquiera de estas medidas se dará audiencia a los interesados para que puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, en el plazo máximo de quince días.

Artículo 25

Si la instrucción del procedimiento sancionador se dedujera que la competencia corresponde a otra Administración, se procederá a dar traslado a la misma de las actuaciones e informes obrantes en el expediente. Si se estimara que pudieran darse los elementos necesarios para la consideración de dicha acción u omisión como subsumible en un tipo penal, el instructor se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador y se dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 26

El personal designado para la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en esta Ordenanza y en el resto de la normativa ambiental aplicable, tendrá la consideración de agente de la autoridad.

DIPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Cualquier edicto o bando dictado en desarrollo de esta Ordenanza, quedará incorporado a la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se somete esta modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por plazo de treinta días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Priego de Córdoba a 25 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 5.992/2016

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 7 de octubre de 2016, sobre aprobación inicial de la Ordenanza General reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de aprobación de la ordenanza cabe interpo-

ner Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Texto completo de la ordenanza que se aprueba

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LOS GASTOS Suntuarios

Artículo 1

Conforme a lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 11 de marzo, que modifica la disposición transitoria tercera de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se mantiene el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, en lo referente, exclusivamente, a la modalidad de éste que grava el aprovechamiento de cotos de caza y pesca, que se regirá por las disposiciones, tanto legales como reglamentarias, por las que se venía regulando el Impuesto de referencia en su modalidad d) del artículo 372 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y con sujeción a las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

El Impuesto municipal sobre gastos suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y de pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en el momento de devengarse el impuesto.

Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del impuesto para hacerlo efectivo al Municipio en cuyo término radique la totalidad o mayor parte del coto de caza o pesca.

Artículo 4. Base imponible

• La base de este impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola.

• A tales efectos, la renta cinegética o piscícola se determinará con arreglo a las clasificaciones y valores asignados por O.M. de 15.07.1977 (B.O.E. 20.07.1977), así como en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20%.

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo

El impuesto será anual e irreducible y se devengará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso

Los propietarios de bienes acotados, sujetos a este impuesto, deberán presentar a la Administración Municipal, dentro del primer mes de cada año declaración de la persona a la que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca. En dicha declaración, que se ajustará al modelo determinado por el Ayuntamiento, se harán constar los datos del aprovechamiento y de su titular.

Artículo 8. Pago

Recibida la declaración anterior, el Ayuntamiento practicará la oportuna comprobación, y subsiguiente liquidación que será notifi-

cada al sustituto del contribuyente, quién, sin perjuicio de poder interponer los recursos que correspondan, deberá efectuar su pago en el plazo reglamentario.

Artículo 9. Sucesión en la deuda tributaria

En todo traspaso o cesión de empresas que presten servicio, o realicen los suministros sujetos a este impuesto o de sociedades o círculos de recreo o deportivos, el nuevo titular se hará cargo de los débitos y responsabilidades que por tal concepto correspondiesen al anterior, a cuyo efecto aquél podrá exigir a éste una certificación expedida por la Administración Municipal en la que se haga constar su situación tributaria en relación con el citado tributo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación vigente sobre la materia.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, entrará en vigor una vez publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017.

Torrecampo, a 5 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Núm. 5.993/2016

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2016, se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al segundo semestre de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102,3 de la Ley 58/2001, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de esta Tasa, estará expuesta al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados de 9 a 14 horas en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Los ingresos podrán hacerse efectivos en voluntaria desde el 21 de diciembre de 2016 hasta el día 20 de febrero de 2017, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas del Ayuntamiento.

Transcurrido el período de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de premio más intereses demora.

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse Recurso de Reposición, como previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del Recurso de Reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

Torrecampo, a 5 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.907/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 564/2016. Negociado: JR

De: D. Francisco Solano González Jiménez

Abogada: D^a Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Matricor S.L., Matrimad S.L., Fondo de Garantía Salarial, Industria Cordobesa del Frío Fricold S.L., Eulen ETT Flexiplan, Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT S.L. y Tubefac S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 564/2016, se ha acordado citar a Matricor S.L., Matrimad S.L. y Tubefac S.L. como parte co-demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 23 de febrero de 2017, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, dejando sin efecto el señalamiento del 6/02/17, a las 11:35 h.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de notificación y citación a Matricor S.L., Matrimad S.L. y Tubefac S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 15 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 6.026/2016

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes noviembre del ejercicio 2016, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 30 de junio de 2015, he acordado por resolución de fecha 5 de diciembre de 2016, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de diciembre de 2016 hasta el 15 de febrero de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Atención telefónica:

901512080/957498283.

Sede electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba a 7 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente:
El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

**Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA)
Córdoba**

Núm. 5.913/2016

Que la Presidencia del Consejo de Administración de EPREMASA acordó adjudicar el siguiente suministro:

Entidad contratante: EPREMASA

Objeto y Descripción: Suministro e instalación de papeleras en municipios de la provincia de Córdoba.

Fecha de anuncio de licitación: BOP nº 154, de 11/08/2016.

Procedimiento de adjudicación: Abierto, mediante varios criterios de adjudicación.

Adjudicación:

- Fecha de adjudicación: 24 de noviembre de 2016

- Nombre del adjudicatario: Globalia Urbanismo Integral, S.L.

- Nacionalidad: Española.

- Importe de la adjudicación: 117.591,37 €, IVA excluido.

Córdoba, 24 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Consejo de Administración, Auxiliadora Pozuelo Torrico.